RCS-SE-12-05-2022

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el Artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.";

Que, el artículo 352 de la Norma Suprema del Estado, determina: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.";

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución. (...)";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.";

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (…)";

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. **Teléfono Conmutador:** (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. **E-mail:** rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Reconocimiento de la autonomía responsable.-El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (…)";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Ejercicio de la autonomía responsable.-La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (…) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (…)";

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (…)";

Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Niveles de formación de la educación superior.-Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (…) 2. Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. a) Posgrado tecnológico, corresponden a este nivel de formación los títulos de: especialista tecnológico y el grado académico de maestría tecnológica. b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley (...)";

Que, el Artículo 121 de la Ley *ibidem* indica que el: "Doctorado.-Es el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una universidad o escuela politécnica a un profesional con grado de maestría académica. Su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento, básicamente a través de la investigación científica. Solo las universidades y escuelas politécnicas cualificadas con calidad superior en investigación por parte del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán ofertar grados académicos de PhD o su equivalente, conforme el Reglamento que para el efecto dicte el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.";

Que, el Artículo 122 de la Ley *ibidem* indica que el: "Otorgamiento de Títulos.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior conferirán los títulos y grados que les corresponden según lo establecido en los artículos precedentes. Los títulos o grados académicos serán emitidos en el idioma oficial del país. No se reconocerá los títulos de doctor como terminales de pregrado o habilitantes profesionales, o grados académicos de maestría o doctorado en el nivel de grado.";

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Las universidades y escuelas politécnicas que, a la vigencia de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, se encuentren ofertando programas de doctorado (PhD), continuarán haciéndolo hasta la culminación del periodo de vigencia aprobado por el Consejo de Educación Superior. En caso de que las universidades y escuelas politécnicas

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. **Teléfono Conmutador:** (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. **E-mail:** rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador

soliciten la aprobación de nuevos programas de doctorado (PhD), el Consejo de Educación Superior requerirá un informe técnico al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que determine que la institución cuenta con las condiciones para ofertar dichos programas, mismo que será remitido en el término máximo de treinta (30) días contados a partir de la solicitud del Consejo de Educación Superior. Este procedimiento podrá efectuarse hasta que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior implemente el proceso de cualificación conforme las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.";

Que, el Artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico determina: "Niveles de formación.- El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: a) Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado; b) Cuarto nivel o de posgrado. Las IES podrán otorgar títulos, según los parámetros y lineamientos establecidos en el Reglamento que para el efecto expida el CES, en cumplimiento del artículo 130 de la LOES.";

Que, el Artículo 17 del Reglamento de ibidem expresa: "Títulos de cuarto nivel o de posgrado.- En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (…) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: 1. Especialista Tecnológico. 2. Especialista. 3. Especialista (en el campo de la salud). 4. Magíster Tecnológico. 5. Magíster. 6. Doctor (PhD o su equivalente).";

Que, el Artículo 18 del Reglamento de Régimen Académico indica: "Ingreso al cuarto nivel o posgrado.- Para el ingreso a un programa de cuarto nivel se requiere: (…) c) Para el doctorado (PhD o su equivalente): Lo establecido en la normativa específica expedida por el CES (…)";

Que, el Artículo 21 del Reglamento de Régimen Académico establece que: "Menciones.- Las menciones son trayectorias académicas que enfatizan en un ámbito específico del conocimiento en la formación del cuarto nivel. Los programas de posgrado podrán tener hasta tres menciones. Los proyectos de especialización en el campo de la salud, no podrán contar con menciones.";

Que, el Artículo 27 del Reglamento de Régimen Académico establece que: "Requisitos y opciones de titulación en el cuarto nivel.- Cada IES determinará en su normativa interna los requisitos para acceder a la titulación, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para su desarrollo y evaluación. Las IES deberán garantizar a todos sus estudiantes la designación oportuna del director o tutor, de entre los miembros del personal académico de la propia IES o de una diferente, para el desarrollo y evaluación de la opción de titulación. La titulación de programas de Doctorado estará regulada en el reglamento que para el efecto expida el CES. La IES podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por las IES, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios, de conformidad con el artículo 85 de este Reglamento.";

Que, el Artículo 62 del Reglamento de Régimen Académico establece que: "Condiciones y restricciones en la oferta académica de carreras y programas.- Las IES podrán ofertar carreras y programas en modalidad de estudios híbrida, semipresencial, en línea y a distancia cuando cuenten con la capacidad instalada a nivel de infraestructura y planta docente. El CES expedirá el instrumento específico respecto de la oferta académica que no podrá ser impartida en modalidades en línea y a distancia.";

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. **Teléfono Conmutador:** (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. **E-mail:** rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador

Que, el artículo 96 del Reglamento de Régimen Académico, determina que, "Presentación y aprobación de proyectos.- Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. El proceso de aprobación de proyectos por parte del CES está conformado por las siguientes etapas: a) Presentación del proyecto con informe académico elaborado por la IES, en ejercicio de su autonomía responsable; b) Informe no vinculante de la unidad correspondiente, recomendando la aprobación o no del proyecto; c) Validación por parte de la Comisión Permanente correspondiente, mediante la emisión de un acuerdo; y, d) Resolución del Pleno del CES, que deberá contener la siguiente información: nombre de las IES, denominación de la carrera o programa, código, lugar de ejecución de la carrera o programa, así como el título al que conduce. Las carreras y programas de educación superior a ejecutarse en las Islas Galápagos y en las zonas fronterizas, deberán cumplir con lo establecido en el instrumento del régimen especial creado para el efecto. Las IES acreditadas podrán presentar al CES, propuestas curriculares experimentales e innovadoras de carreras o programas que no se ajusten a los períodos académicos, requerimientos y parámetros contemplados en este Reglamento. Para considerar una propuesta curricular como experimental o innovadora, deberá tener al menos una de las siguientes características: 1. Responder a formas innovadoras de organización curricular; 2. Proponer metodologías de aprendizaje innovadoras; 3. Contar con personal académico de alta cualificación, según los requerimientos de la IES; o, 4. Formar parte de redes de conocimiento, redes de investigación y redes de innovación conforme este Reglamento. Las particularidades de la presentación de proyectos del área de doctorados serán definidas en la normativa específica expedida por el CES. Las IES podrán presentar proyectos de carreras y programas en red con otras IES nacionales. En el proyecto se determinará si la titulación se otorgará de manera individual o conjunta. Las redes conformadas entre IES nacionales definirán en el convenio o en el instrumento de creación de la red, si la ejecución de la carrera o programa será de manera conjunta o individual, por cada uno de los integrantes de la red. En el caso de que se defina que la ejecución será de manera conjunta, se entenderá que se aprueba una sola carrera o programa a ser impartido por todos los integrantes de la red, en consecuencia podrán realizar ajustes curriculares, ampliación de oferta académica, cambio de estado y demás procedimientos establecidos en este Reglamento, de manera conjunta por parte de todos los integrantes de las IES. En el caso de que se defina que la ejecución será de manera individual por cada uno de los integrantes de la red, se aprobará una carrera o programa para cada una de las IES, quienes, en ejercicio de su autonomía responsable, podrán realizar los procedimientos establecidos en este Reglamento de manera individual, sin que medie la autorización de los integrantes de la red. Las IES nacionales podrán ejecutar carreras y programas de manera conjunta con IES extranjeras, para lo cual deberán suscribir un convenio específico, mismo que deberá ser aprobado y supervisado por el CES. La titulación será otorgada y reconocida en conjunto. Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el límite por cohorte cada IES definirá, en función de su autonomía responsable, el número de paralelos y estudiantes por paralelo.";

Que, la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Régimen Académico, determina que, "Hasta que se realice la reforma correspondiente al Reglamento de Doctorados, los programas doctorales tendrán una duración de mínimo ciento veinte 120) y máximo ciento cincuenta (150) créditos para estudiantes provenientes de maestría académicas con trayectoria profesionalizante. Y tendrán una

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. **Teléfono Conmutador:** (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. **E-mail:** rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador

duración de mínimo noventa (90) y máximo ciento veinte (120) créditos para estudiantes provenientes de maestría académicas con trayectoria de investigación.";

Que, el artículo 6 del Reglamento de Doctorados del CES, prescribe, "Componentes de aprendizaje.- El diseño de un programa doctoral contemplará los siguientes componentes de aprendizaje: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; y/o c) Aprendizaje práctico – experimental.";

Que, el artículo 7 del Reglamento de Doctorados del CES, prescribe, "Modalidades de estudio o aprendizaje.- Los programas doctorales se podrán desarrollar en las siguientes modalidades de estudio. a) Presencial; y, b) Semipresencial Las especificidades de cada modalidad de estudio se aplicarán conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, en lo que fuera pertinente.";

Que, el artículo 8 del Reglamento de Doctorados del CES, prescribe, "Dedicación de estudios del doctorando.- La dedicación del doctorando a sus estudios doctorales, podrá ser: A tiempo completo con mínimo cuarenta (40) horas de dedicación a los componentes de aprendizaje por semana en el programa doctoral; y, A tiempo parcial con mínimo veinte (20) horas de dedicación a los componentes de aprendizaje por semana en el programa doctoral.";

Que, el artículo 9 del Reglamento de Doctorados del CES, prescribe, "Duración del programa doctoral.- El tiempo de duración de un programa doctoral dependerá del campo del conocimiento y de la dedicación del estudiante. La duración de un doctorado con dedicación a tiempo completo, será mínimo tres (3) años contados desde la fecha de inicio de actividades académicas del programa hasta la defensa de tesis doctoral. El tiempo de duración del doctorado será establecido en el proyecto de programa doctoral y aprobado por el CES, el cual podrá ser prorrogado por la universidad o escuela politécnica con la debida justificación, inclusive por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Ningún programa doctoral podrá durar más de siete (7) años. La duración de un doctorado con dedicación a tiempo parcial, será de mínimo (4) años contados desde la fecha de inicio de actividades académicas del programa hasta la defensa de la tesis doctoral. El tiempo de duración del doctorado será establecido en el proyecto de programa doctoral y aprobado por el CES, el cual podrá ser prorrogado por la universidad o escuela politécnica con la debida justificación, inclusive por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Ningún programa doctoral con dedicación a tiempo parcial podrá durar más de ocho (8) años. De no cumplirse estos plazos el doctorando no podrá graduarse en el mismo programa doctoral. En ningún caso el doctorando podrá graduarse sin cumplir los tiempos mínimos de duración del programa doctoral establecido en el presente Reglamento.";

Que, el artículo 12 del Reglamento de Doctorados del CES, prescribe, "Instituciones que pueden realizar programas doctorales.- Podrán presentar propuestas y ejecutar programas doctorales las universidades y escuelas politécnicas legalmente autorizadas en el Ecuador, evaluadas, acreditadas y que cuenten con la cualificación con calidad superior en investigación emitida por parye del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (CACES).";

Que, el artículo 36 del Reglamento de Doctorados del CES, prescribe, "Vigencia de los programas doctorales.- Una vez aprobado un programa de doctorado por el Pleno del CES, tendrá una vigencia

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. **Teléfono Conmutador:** (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. **E-mail:** rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador

de hasta seis (6) años. Es decir, que la universidad y escuela politécnica podrá realizar convocatorias dentro de ese plazo.";

Que, el artículo 37 del Reglamento de Doctorados del CES, prescribe, "Ampliación de la vigencia de los programas doctorales.- Los programas doctorales aprobados podrán ser susceptibles de ampliación de vigencia siempre que cumpla con las siguientes condiciones: que el programa estuviere vigente, tuviere cohortes en ejecución y que la universidad o escuela politécnica cuente con la cualificación otorgada por el CACES. Para acceder a la ampliación de vigencia de un programa doctoral, la autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica deberá realizar una solicitud debidamente fundamentada al CES, durante los dos últimos años de vigencia del programa doctoral aprobado por el CES.";

Que, el artículo 58 del Reglamento de Doctorados del CES, prescribe, "Titulación.- Las Universidades y escuelas politécnicas especificarán los documentos internos, académicos y administrativos que deberán presentar los graduados, con la finalidad de la obtención legal del título de cuarto nivel de Doctor/a (PhD o su equivalente), en tanto se ajusten a la Constitución de la República del Ecuador, la LOES y demás normativa aplicable. Las universidades y escuelas politécnicas realizarán el registro del título en el SNIESE y lo entregarán al doctor, en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de graduación, conforme lo establece el Reglamento a la LOES.";

Que, la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Doctorados (CES) indica: "Las universidades y escuelas politécnicas que cuenten con oferta académica doctoral o la vayan a implementar deberán expedir o reformar su Reglamento Interno de Doctorados en el término máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.";

Que, el Artículo 15 del Estatuto de UPSE considera: "De las autoridades.- Las autoridadesde la Universidad Estatal Península de Santa Elena – UPSE, en orden jerárquico son las siguientes: (…) 3. Autoridades Académicas a) Coordinador/a General de Investigación y Postgrado; *Director/a del Instituto de Investigación, Científica y Desarrollo de Tecnologías; *Director/a del Instituto de Postgrados; b) Decanos/as de Facultad; y, c) Director de Sede y de Extensión.";

Que, el Artículo 34 del Estatuto de UPSE determina: "Funciones del CoordinadorGeneral de Investigación y Postgrado.- Son funciones del Coordinador/a General de Investigación y Postgrado las siguientes: (…) b) Coordinar a nivel institucional la gestión para la investigación y el posgrado, con ejercicio de competencias directa de supervigilancia y control sobre la ejecución de los cursos y procesos de graduación de este nivel; c) Proponer al Vicerrectorado Académico, políticas, normas, y lineamientos generales para el desarrollo de las actividades de investigación y posgrado, y el desempeño de los profesores de posgrado e investigadores, en correspondencia a la misión, visión, fines, objetivos institucionales y dominios científicos de la UPSE; d) Presentar el Plan Operativo Anual que incluya proyectos de investigación y posgrado,para su aprobación en el Consejo de Investigación Científica; (…) h) Coordinar con el Vicerrector/a Académico/a y el INCYT las acciones de supervisión en la ejecución de los proyectos de investigación de grado y posgrado; i) Presentar al Vicerrector/a Académico/a proyectos de creación, reestructuración o supresión de programas de posgrado; j) Orientar y supervisar los procesos de investigación, posgrado y de educación continua de la institución; l) Proponer al Vicerrector/a Académico/a propuestas de convenios de posgrado de

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. **Teléfono Conmutador:** (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. **E-mail:** rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador

carácter académico, científico, tecnológico, productivo y ambiental; m) Gestionar, supervisar y evaluar la ejecución de convenios de investigación, posgrado y de educación continua de la institución; n) Formular y presentar al Vicerrector/a Académico/a el plan anual de becas para estudiantes de posgrado; o) Proponer el plan de formación y capacitación de las/los profesores de posgrado e investigadores; p) Presentar por escrito los informes; proyectos de reglamentos y de resoluciones elaborados por el Consejo de Investigación Científica y el Consejo de Posgrado.";

Que, el Artículo 36 del Estatuto de UPSE señala: "Funciones del Director/a del Institutode Postgrado.- Son funciones del Director/a del Instituto de Postgrado las siguientes: a) Organizar, coordinar y supervisar los programas del postgrado; b) Fomentar el intercambio y cooperación nacional e internacional en materia de postgrado; c) Integrar y proporcionar la información y asesoría que en materia de postgrado se requiera, y que permita planificar, evaluar y asegurar la calidad; d) Gestionar y supervisar los recursos para el postgrado; e) Realizar los estudios de factibilidad y pertinencia de los programas de postgrado, en coordinación con las unidades académicas; f) Elaborar la propuesta del Reglamento Académico y Administrativo de los estudios de postgrado ysometerlo a la aprobación del Consejo Superior Universitario; g) Coordinar la implantación y actualización de los programas de postgrado; h) Promover y difundir los programas de postgrado de la Universidad; i) Promover la correspondencia entre el pregrado y postgrado; y, j) Las demás que le corresponda por disposiciones legales o reglamentarias vigentes y las que le asigne el/la Rector/a o el/la Vicerrector/a Académico/a.";

Que, el Artículo 56 del Estatuto de UPSE considera: "Instituto de Postgrados.- El Instituto de Postgrados es responsable de planificar, supervisar y evaluar, con carácter interdisciplinario e interinstitucional, programas de especialización, maestría y doctorado (equivalente a PhD.), a fin de que respondan a las necesidades del desarrollo institucional y funcionen en coordinación con las facultades y con los organismos del Sistema de Educación Superior. Estará dirigido por un/a Director/a que tiene la calidad de autoridad académica.

Que, el Artículo 57 del Estatuto de UPSE establece: "Facultades.- Constituyen unidades académicas en que se subdivide la Universidad. (…). Los programas de postgrados que ofertan las facultades, lo harán en coordinación con el Instituto de postgrado";

Que, el Artículo 95 del Estatuto de UPSE determina: "Períodos de matrícula para postgrados.- Para los programas de cuarto nivel que dicte la UPSE, únicamente se considerarán los períodos de matrícula ordinaria y extraordinaria que estén prevenidos en el documento del postgrado.

Que, el Artículo 123 del Estatuto de UPSE expresa: "Derechos.- Además de los establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público, Código de Trabajo y el Reglamento Interno, son derechos de las/los servidores y las/los trabajadores los siguientes:(…) d) Desempeñar en la institución la cátedra universitaria en pre y postgrado, si su horario lo permite y con la autorización del Rector/a";

Que, mediante Resolución RCS-SE-12-05-2022, de fecha 01 de septiembre del 2022, el OCS **RESUELVE**: APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL DE DOCTORADOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA.

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. **Teléfono Conmutador:** (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. **E-mail:** rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador

Que, mediante Resolución RCS-SO-04-05-2024, de fecha 13 de mayo del 2024, el OCS **RESUELVE**: SEGUNDO (…) Aprobar las Reformas del Instructivo para la Selección y Contratación del Personal Académico de los Programas de Postgrado de la UPSE; del Reglamento Académico de los Estudios de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; y del Reglamento General de Doctorados de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Que, en la sesión ordinaria N° 02-2025, realizada el 28 de febrero de 2025, el Consejo Superior Universitario conoció el memorando No. 025A-R-2025, del 27 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Néstor Acosta Lozano, Ph.D., Rector de la UPSE, mismo que pone en conocimiento de los miembros del OCS, el Oficio No. 064-VRA-UPSE-2025, suscrito por la Ph.D. Maritza Gisella Paula Chica, Vicerrectora Académica, en la Resolución del Consejo de Posgrado No. RCP-UPSE-01-01-2025-007 y el Oficio No. 054-P-UPSE-2025, suscrito por la Abg. Viviana Silvestre Ponce, Mgt., Procuradora de la UPSE, **concerniente a la Reforma del Reglamento General de Doctorados de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.**

Que, el art. 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena establece las: "Funciones del Consejo Superior Universitario.- Como máxima autoridad de la Universidad, constituyen competencias del Consejo Superior Universitario las que siguen: a) Ejercer el gobierno de la Universidad, a través del Rector/a, respetando y haciendo respetar la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y la normativa contenida en el presente Estatuto, así como en las normas e instructivos de la institución. (…) e) Aprobar los Reglamentos Internos, indispensables para regular el funcionamiento académico y administrativo de la Universidad, así como sus reformas debiendo remitirlos al Consejo de Educación Superior para su conocimiento; (…) h) Conocer y resolver en última instancia los asuntos que le sean enviados para su consideración por otros organismos de la universidad; (…) y, jj) Las demás atribuciones que le señalen la Ley, este Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable." y;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Expedir el siguiente

REGLAMENTO GENERAL DE DOCTORADOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

TÍTULO I
GENERALIDADES

Art. 1. Objeto.- El presente reglamento establece las normas y parámetros que rigen el desarrollo de los programas doctorales en la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Art. 2. Ámbito.- El presente reglamento regula las condiciones para la creación y ejecución de programas doctorales en la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. **Teléfono Conmutador:** (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. **E-mail:** rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador

TÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA Y COMITÉ DOCTORAL

CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Art. 3. El Grado de Doctor.- Es el más alto grado académico que concede la UPSE, con el propósito de desarrollar y fortalecer la investigación científica y la formación académica. Este grado académico se otorga al estudiante que, en el marco de un programa de doctorado, presente un trabajo individual que signifique una contribución original en su respectivo campo del conocimiento.

Art. 4. Definición de los programas doctorales.- Los programas doctorales corresponden a un nivel académico cuyas actividades formativas e investigativas, debidamente integradas, conducen al desarrollo de competencias, destrezas y habilidades investigativas validadas mediante la obtención del título de Doctor.

Art. 5. Convocatoria a los programas doctorales.- La convocatoria para los programas doctorales se realizará una vez al año, conforme a la normativa nacional y conforme al calendario académico establecido por la UPSE.

Art. 6. De los periodos académicos ordinarios.- Los programas de doctorado se desarrollarán en períodos académicos ordinarios, de conformidad con el calendario académico de la UPSE, y en consideración a la normativa nacional.

Art. 7. Profesores e investigadores del programa doctoral.- La planta académica del programa de doctorado estará integrada por profesores e investigadores con grados académicos de PhD o su equivalente, dedicados a la ejecución de cursos, asignaturas, talleres o equivalentes, a la gestión académica y a la participación activa en los proyectos de investigación vinculados al programa de doctorado, además de la dirección de la tesis y/o a integrar los tribunales de tesis del programa. Cada programa de doctorado deberá contar con una planta académica de al menos catorce (14) profesores e investigadores, que puede integrarse según las siguientes alternativas:

a) Un mínimo de ocho (8) profesores titulares a tiempo completo, los demás profesores e investigadores pueden ser titulares a medio tiempo, tiempo parcial, ocasionales, honorarios o invitados, siempre que cuenten con grado académico de PhD o su equivalente y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 17 de este Reglamento, en lo que corresponda.

b) Al menos seis (6) profesores titulares a tiempo completo; para los ocho (8) restantes, se deberá considerar al menos dos (2) profesores invitados de universidades extrajeras y los demás podrán ser titulares a medio tiempo, tiempo parcial, ocasionales, honorarios o invitados, siempre que cuenten con grados académicos de PhD o su equivalente y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 17 de este Reglamento, en lo que corresponda.

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. **Teléfono Conmutador:** (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. **E-mail:** rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador

c) Al menos un profesor titular a tiempo completo por cada estudiante, cuando el proyecto contemple la conformación de cohortes con menos de ocho (8) estudiantes. Los demás profesores e investigadores pueden ser titulares a medio tiempo, tiempo parcial, ocasionales, honorarios o invitados, siempre que cuenten con grado académico de PhD o su equivalente y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 17 de este Reglamento, en lo que corresponda. Este personal académico será vinculado según las necesidades del programa.

Las unidades académicas proponentes o escuelas doctorales distribuirán la carga horaria, tomando en cuenta las necesidades del programa doctoral. Los docentes titulares a tiempo completo dedicarán al menos el sesenta (60) por ciento de la carga horaria al desarrollo de todas las actividades relacionadas con el programa doctoral cuando este se encuentre en funcionamiento.

En el caso de programas en red, de ejecución conjunta o escuelas doctorales, la planta académica podrá ser completada con profesores e investigadores de las universidades o escuelas politécnicas participantes. En el caso de que los docentes provengan de instituciones de educación superior extranjeras, la universidad o escuela politécnica deberá justificar que su perfil sea acorde al campo del conocimiento del programa doctoral, a los contenidos formativos y/o a las líneas de investigación del programa.

(Artículo reformado mediante resolución sesión ordinaria No. 02-2025, de fecha 28 de febrero del 2025)

Art. 8. Redes Académicas. - La UPSE podrá conformar o ser parte de redes académicas nacionales o extranjeras, legalmente reconocidas, evaluadas, acreditadas, o su equivalente en el país de origen. El diseño, desarrollo y ejecución de programas de doctorado en redes académicas se realizarán de acuerdo con lo determinado en el Reglamento de Doctorados emitido por el CES; para ello, se deberá suscribir un convenio específico donde se determine las obligaciones de cada una de las partes.

(Artículo agregado mediante resolución sesión ordinaria No. 02-2025, de fecha 28 de febrero del 2025)

Art. 9. Del perfil de egreso.- El programa de doctorado generará en sus estudiantes las siguientes competencias:

a) Dominio del objeto de su investigación;
b) Manejo del marco de referencia integral, tanto teórico como metodológico, del correspondiente campo de conocimiento;
c) Pensamiento crítico, analítico, contextual, comparativo y relacional;
d) Manejo avanzado de los métodos y técnicas de investigación en el respectivo campo de conocimiento;
e) Capacidad de teorización y/o de formalización conceptual;
f) Destrezas para la identificación y sistematización de la información pertinente;
g) Manejo riguroso de la redacción y comunicación académica;
h) Deontología;
i) Contribuir a resolver problemas concretos del desarrollo socio económico del país; y,
j) Los demás que la universidad considere en ejercicio de su autonomía responsable, en función del programa doctoral.

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. **Teléfono Conmutador:** (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. **E-mail:** rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador

CAPÍTULO II
COMITÉ DOCTORAL

Art. 10. Comité Doctoral. - Cada programa de doctorado contará con un Comité Doctoral, cuyo propósito es coordinar, gestionar y realizar el seguimiento a la ejecución del programa, tanto en su componente formativo como investigativo.

Art. 11. Requisitos.- Para ser miembro del Comité Doctoral, deberán cumplir los requisitos para el personal académico, establecidos en el presente reglamento. Serán nombrados por el Rector.

Art. 12. De los miembros.- El Comité Doctoral estará conformado por tres (3) docentes titulares a tiempo completo con grado de Doctor equivalente a Ph.D. Uno de los cuales ejercerá la función de Coordinador del programa con sus atribuciones y requisitos establecidos en el presente reglamento. Adicionalmente se pueden incorporar un máximo de 2 miembros entre los siguientes:

a. Profesores y/o investigadores titulares a medio tiempo;
b. Profesores y/o investigadores titulares tiempo parcial;
c. Profesores y/o investigadores Invitados, no titulares, ocasionales u honorarios con igual grado académico; y,
d. Un representante estudiantil del programa de doctorado, quien será designado por el Coordinador/a del programa.

Art. 13. Funciones.- Además de los establecidos en el Reglamento General de Doctorados del CES serán funciones del Comité Doctoral las siguientes:

a. Determinar el número de estudiantes por cohorte de programa de acuerdo con las líneas y grupos de investigación, sustentado en el informe del Coordinador de Programa;
b. Realizar la evaluación del desempeño académico de los profesores del Programa de Doctorado;
c. Determinar el número de tesis doctorales que podrá dirigir simultáneamente cada profesor;
d. Evaluar y aprobar los temas de tesis doctorales de acuerdo con las líneas de investigación del programa;
e. Definir la estructura del proyecto de tesis para la Candidatura Doctoral y Defensa de Tesis;
f. Elegir y nombrar los miembros de los tribunales de las propuestas de investigación para optar por la Candidatura Doctoral y para la Defensa de la Tesis;
g. Demás actividades que surjan en desarrollo del programa.

Las resoluciones generadas por el Comité Doctoral serán elevadas para análisis y resolución del Consejo de Postgrado.

Art. 14. De las sesiones.- El Comité Doctoral se convocará de manera ordinaria y extraordinaria con la aprobación del Director del IPG. Las reuniones de carácter ordinario tendrán lugar una vez al mes y serán convocadas por el Coordinador del Programa. Las reuniones de carácter extraordinario se llevarán a cabo en casos excepcionales, cuando el Coordinador del Programa las convoque o por solicitud del Director del IPG.

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. **Teléfono Conmutador:** (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. **E-mail:** rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador

TÍTULO III
COORDINADOR DE PROGRAMA, PERSONAL ACADÉMICO Y DIRECCIÓN DE TESIS

CAPÍTULO I
DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA

Art. 15. Requisitos del Director del Programa Doctoral.- El director del programa doctoral, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener grado académico de PhD o su equivalente en el campo detallado del conocimiento del programa doctoral;
b) Ser profesor titular con dedicación a tiempo completo de la universidad o escuela politécnica proponente;
c) Acreditar al menos 3 años de experiencia en gestión educativa en universidades o escuelas politécnicas;
d) Haber participado como director o codirector en al menos un proyecto de investigación aprobado, ejecutado o en marcha, en un campo de conocimiento relacionado con los contenidos formativos y/o las líneas de investigación del programa, en los últimos cinco (5) años; y,
e) Haber publicado en los últimos cinco (5) años al menos tres (3) artículos en revistas académicas indexadas u obras de relevancia en un campo relacionado al programa doctoral.

De los tres artículos indexados, al menos uno debe ser en una revista de alto impacto.

(Artículo agregado mediante resolución sesión ordinaria No. 02-2025, de fecha 28 de febrero del 2025)

Art. 16. De la designación del Coordinador.- Todos los programas de doctorado contarán con un Coordinador/a, quien tendrá los mismos requisitos establecidos para el personal académico del programa de doctorado. Será de libre nombramiento y remoción, con designación realizada por el Rector y dependerá jerárquicamente del Director del IPG.

La remuneración estará en concordancia con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Académico de Estudios de Postgrado de la UPSE.

(Artículo modificado mediante sesión ordinaria No. 04-2024, de fecha 13 de mayo del 2024)

Art. 17. De las funciones. - Las funciones de los Coordinadores/as del programa doctoral son:

- **a.** Presentar la planificación curricular de las cohortes de los programas doctorales ante el Comité Doctoral y su posterior aprobación ante el Consejo de Postgrado;
- **b.** Presentar el Distributivo Docente del programa en coordinación con el Director del IPG y el Decano de Facultad correspondiente, dando cumplimiento a la política de asignación de carga docente, para su respectivo análisis en el Comité Doctoral y posterior aprobación en el Consejo de Postgrado;
- **c.** Presentar Planes de Capacitación, Becas, Ayudas Económicas de docentes y demás establecidos por la UPSE y el Sistema de Nacional de Educación Superior al IPG para su posterior aprobación en las instancias correspondientes;

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. **Teléfono Conmutador:** (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. **E-mail:** rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador

d. Liderar el cumplimiento de la planificación curricular del programa, los resultados de la evaluación integral de los docentes e indicadores académicos;
e. Gestionar el acompañamiento integral al estudiante;
f. Proponer al Comité Doctoral la implementación de proyectos de investigación, vinculación, innovación y emprendimiento, previa coordinación con las instancias correspondientes para su análisis y posterior aprobación ante el Consejo de Postrado;
g. Impulsar la internacionalización del programa doctoral a través de planes de movilidad académica nacional e internacional en coordinación con el RELEX;
h. Gestionar la calidad del programa en correspondencia a lo establecido en los modelos de acreditación institucional y el Sistema Nacional de Educación Superior en coordinación con el UNOPAC; y,
i. Otras que le asignen los Estatutos de la Universidad, la estructura académica o la legislación y normativa interna correspondiente.

CAPÍTULO II
DEL PERSONAL ACADÉMICO

Art. 18. Del personal académico.- El Programa de Doctorado contará con el personal académico acorde a lo dispuesto en el Reglamento de Doctorados expedido CES.

Art. 19. Requisitos de la planta académica.- Los profesores e investigadores titulares a tiempo completo, miembros del comité doctoral, directores de tesis y miembros de los tribunales de grado de los programas doctorales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener grado académico de PhD o su equivalente en un campo del conocimiento, relacionado con los contenidos formativos y/o las líneas de investigación del programa;
b) Tener mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional como docente o investigador en universidades o escuelas politécnicas;
c) Haber participado en proyectos de investigación aprobados, ejecutados o en marcha, en un campo de conocimiento relacionado con los contenidos formativos y/o las líneas de investigación del programa, en los últimos cinco (5) años, lo cual debe ser debidamente justificado; y,
d) Haber publicado en los últimos cinco (5) años al menos tres (3) artículos en revistas académicas indexadas u obras de relevancia en un campo del conocimiento relacionado con los contenidos formativos y/o las líneas de investigación del programa. De los tres artículos indexados exigidos, al menos uno haya sido publicado en revistas de alto impacto. El resto de profesores e investigadores deberán cumplir con los requisitos exigidos en los literales a) b) y d) del presente artículo.

(Artículo reformado mediante resolución sesión ordinaria No. 02-2025, de fecha 28 de febrero del 2025)

Art. 20. Plazas para personal académico no titular.- La UPSE podrá ofertar plazas para cada programa doctoral destinadas a personal académico no titular, de conformidad a las políticas y procesos institucionales de contratación, y a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades institucionales. Los requisitos de contratación estarán en concordancia con lo estipulado en el artículo 18 del presente reglamento.

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. **Teléfono Conmutador:** (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. **E-mail:** rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador

Art. 21. Cambio del personal académico.- En caso de cambio del personal académico, el Coordinador del Programa convocará al Comité Doctoral para evaluar el reemplazo en función de los requisitos establecidos en el artículo 18 del presente reglamento y proponerlo para aprobación ante al instancias superiores en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Doctorado del CES.

Art. 22. De la evaluación del personal académico.- La evaluación de los profesores será integral conforme lo establece el Reglamento Académico de Estudio de Postgrado y el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico de la UPSE. En la evaluación participarán los estudiantes, un profesor par académico, el mismo profesor con su autoevaluación y el Coordinador del programa junto con el Comité Doctoral. También se evaluará el trabajo de los tutores y directores de tesis doctorales.

CAPÍTULO III
DEL TUTOR, DIRECTOR Y CODIRECTOR DE TESIS

Art. 23. Tutor o Director de Tesis.- Cada doctorando tendrá un tutor o director que será un docente titular que integre la planta académica del programa, quien deberá orientar y definir las asignaturas, cursos, o sus equivalentes, cuando corresponda según el tipo de programa, así como los seminarios, eventos nacionales e internacionales en los que debe participar el doctorando durante todo el desarrollo del programa doctoral; también, lo asistirá en la preparación y presentación de su plan de tesis doctoral y la disertación de la tesis. Además, dirigirá la elaboración y publicación de artículos, siendo el enlace entre el doctorando y el Comité Doctoral. La tutoría se realizará, preferentemente, en modalidad presencial.

(Artículo reformado mediante resolución sesión ordinaria No. 02-2025, de fecha 28 de febrero del 2025)

Art. 24. Designación de los Tutores y cotutores de Tesis.- El Comité Doctoral designará a los tutores y cotutores de tesis, planificados para el programa doctoral y deberá observar los siguientes criterios: Un tutor podrá dirigir un máximo de tres (3) tesis doctorales a la vez y cada cotutoría equivaldrá al cincuenta (50) por ciento de una tesis doctoral; por lo que, cualquier combinación no podrá superar las tres (3) tesis doctorales a dirigir.

El cotutor podrá ser de la misma u otra universidad o escuela politécnica del país o del exterior, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 18 del presente Reglamento. Las cotutorías podrán realizarse en modalidad en línea.

(Artículo reformado mediante resolución sesión ordinaria No. 02-2025, de fecha 28 de febrero del 2025)

TÍTULO IV
DE LA POSTULACIÓN, ADMISIÓN Y HOMOLOGACIÓN

CAPÍTULO I
DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. **Teléfono Conmutador:** (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. **E-mail:** rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador

Art. 25. De los requisitos generales de postulación.- Los requisitos para postular al programa de Doctorado son:

a. Tener uno de los siguientes títulos de postgrado:
  1. Título de maestría con trayectoria de investigación, en una rama afín al campo del programa doctoral; y,
  2. En caso de no poseer título de maestría con trayectoria de investigación deberá desarrollar los cursos propedéuticos complementarios para la nivelación del estudiante, teniendo en cuenta la normativa institucional y nacional;

b. Presentar propuesta de tema de investigación, la solicitud de admisión y los documentos requeridos por cada programa doctoral;

c. Demostrar aptitudes para la investigación, que serán establecidas por cada programa doctoral;

d. Aprobar el proceso de admisión que establezca cada programa doctoral; y,

e. Tomando como referencia el Marco Común Europeo para lenguas, demostrar un nivel de suficiencia en el manejo de al menos un segundo idioma, que fuere relevante para el programa doctoral, conforme a lo establecido en el mismo.

Art. 26. De la Admisión.- Para ser admitido en un programa doctoral, se debe cumplir con el siguiente proceso:

a. La Coordinación del programa en conjunto con el IPG planificarán una convocatoria de acuerdo con las cohortes del programa aprobadas por el CES;

b. Los postulantes deben:
  1. Entregar la documentación de su expediente completo;
  2. Realizar las pruebas de aptitud a las que la UPSE les convoque;
  3. Asistir a la entrevista con el Coordinador del programa de doctorado o su delegado; y,
  4. Una vez que el aspirante ha completado todo el proceso de postulación citado en el literal que antecede, el Comité Doctoral se reunirá para analizar los perfiles, así como los resultados de las pruebas y entrevistas y procede a declarar la admisión de los postulantes calificados o no para cursar el doctorado;

c. Se formaliza la admisión ante el IPG y por su intermedio al Consejo de Postgrado; y,

d. Se notifica a los postulantes los resultados de la admisión.

Una vez admitidos, los postulantes deberán realizar el pago de matrícula para formalizar el ingreso al programa doctoral.

Art. 27. Curso propedéutico.- Para los aspirantes provenientes de maestrías con trayectoria profesional o de investigación de un campo distinto al programa doctoral, el Comité Doctoral planificará los cursos propedéuticos *mínimo 32 horas* de contacto con el docente con los siguientes temas:

a. Epistemología de la investigación;

b. Redacción Científica; y,

c. Análisis de datos;

Los cursos propedéuticos deberán ser aprobados por los estudiantes con una nota igual o superior a 70 puntos sobre 100 y el 80% de asistencia a clases, previo el inicio del doctorado. Estos cursos no se contabilizarán como créditos del doctorado

(Artículo modificado mediante sesión ordinaria No. 04-2024, de fecha 13 de mayo del 2024)

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. **Teléfono Conmutador:** (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. **E-mail:** rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador

CAPÍTULO II
DE LAS HOMOLOGACIONES

Art. 28. Homologación de estudios de otros programas de doctorado.- El Comité Doctoral a petición de un estudiante, podrá iniciar el proceso de homologación de actividades de formación, cursos, asignaturas o equivalentes realizadas en otro programa doctoral en el mismo campo del conocimiento, hasta por un máximo de treinta (30) créditos, distribuidos entre lo regulado en el artículo 41 y 42 del Reglamento General de Doctorados del CES. Estas pueden haber sido realizadas y aprobadas en un programa doctoral ejecutado dentro de la universidad o escuela politécnica proponente como de otras nacionales o extranjeras. El Comité Doctoral emitirá un informe que será remitido al Consejo de Posgrado para su aprobación.

(Artículo reformado mediante resolución sesión ordinaria No. 02-2025, de fecha 28 de febrero del 2025)

TÍTULO V
DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA DEL PROGRAMA Y EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Art. 29. Estructura Académica del programa.- Los programas de doctorados serán organizados por 90 créditos y 4320 horas conformado por dos fases:

a. Académico-investigativa de 61 créditos, distribuidos en un máximo de 14 asignaturas;
b. Investigación científica: 29 créditos distribuidos en 3 asignaturas:
  1. Seminario Doctoral I
  2. Seminario Doctoral II
  3. Seminario Doctoral III

Art. 30. De la Fase académica-investigativa. - Los estudiantes deberán cursar y aprobar 14 asignaturas académicas-investigativas y 3 asignaturas para el proceso de titulación que conforman el programa doctoral, con una calificación mínima de 70 sobre 100 puntos y 80% de asistencia a las clases.

Art. 31. De las publicaciones. - Durante el desarrollo del programa doctoral, los estudiantes deberán publicar dos artículos científicos relacionados con el tema de su investigación. Los artículos deberán estar publicados en la base Scopus y/o Web of Knowledge.

El comité doctoral acreditará la validez de las publicaciones, para hacerlo el estudiante deberá contar como mínimo, con una carta de aceptación por parte del editor de la revista. No serán publicaciones reconocidas por el Comité Doctoral los documentos de trabajo (Working Papers), documentos de investigación, libros, capítulos de libro, el material no indexado o memorias de eventos.

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. **Teléfono Conmutador:** (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. **E-mail:** rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador

Art. 32. De la Participación en Conferencias y Ponencias.- El estudiante deberá participar mínimo, en un congreso de investigación nacional y uno internacional que incluya coloquios doctorales. La ponencia deberá estar relacionada con el tema de investigación y presentar al Comité Doctoral la respectiva certificación, expedida por la institución organizadora del evento y que sea objeto de publicación en las memorias o publicaciones resultantes del mismo.

(Artículo reformado mediante resolución sesión ordinaria No. 02-2025, de fecha 28 de febrero del 2025)

Art. 33. De los seminarios.- El estudiante deberá asistir al menos el 80% de horas de asistencia del seminario de investigación del programa doctoral y aprobarlo con una calificación mínima de 70 sobre 100 puntos.

CAPÍTULO II
DE LA EVALUACIÓN A ESTUDIANTES

Art. 34. Del rendimiento académico de los estudiantes.- En la fase académica-investigativa, los estudiantes serán evaluados de manera sumativa y formativa durante esta etapa, según lo establece el Reglamento de Régimen Académico. Cada signatura deberá ser aprobada con una calificación de 70 sobre 100 puntos y con un mínimo del 80% de asistencia.

El estudiante tendrá la opción de repetir una asignatura 1 sola vez y esto aplicarlo máximo en tres asignaturas. Los estudiantes que reprueben por segunda vez una asignatura, perderán el programa doctoral.

Art. 35. Lineamientos para el rendimiento académico de los estudiantes.- Un estudiante para mantenerse dentro del programa doctoral, deberá seguir los siguientes lineamientos:

a. Reprobar máximo tres asignaturas y aprobarlas de acuerdo con planificación presentada por el Coordinador del Programa;
b. Solicitar examen de recuperación por calificación o asistencia de las asignaturas reprobadas;
c. Presentarse máximo por dos ocasiones para Candidatura Doctoral, autorizadas por el Comité Doctoral; y,
d. Presentarse máximo por dos ocasiones para Defensa de Tesis, autorizadas por el Comité Doctoral.

Art. 36. Becas y ayudas económicas.- Los programas doctorales ofertarán becas y ayudas económicas a estudiantes para la matrícula y aranceles, en cumplimiento del Reglamento Académico de los Estudios de Postgrado de la UPSE y demás normativas institucionales relacionadas.

Art. 37. Apoyo administrativo para gestión de becas en otras IES u organismos.- En la postulación a becas externas para cursar el programa doctoral, a través de convenios con otras IES y organismos, el estudiante podrá contar con el apoyo administrativo de la UPSE, que se realizará de conformidad con lo establecido en la normativa interna correspondiente.

Art. 38. Fondo de investigación.- De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la UPSE, se creará un fondo de investigación destinado al desarrollo de las tesis doctorales, que se entregaré en conformidad a las políticas establecidas por el Consejo de Postgrado.

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. **Teléfono Conmutador:** (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. **E-mail:** rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador

TÍTULO VI
DE LA CANDIDATURA DOCTORAL, PROPUESTA, REVISIÓN, DEFENSA Y CALIFICACIÓN DE TESIS

CAPÍTULO I
DE LA CANDIDATURA DOCTORAL

Art. 39. Requisitos para la Candidatura Doctoral.- El proyecto de tesis presentado por el estudiante, deberá responder a la estructura establecida por el Comité Doctoral para la Candidatura Doctoral, aprobado por el Consejo de Postgrado.

Art. 40. Conformación del Tribunal de candidatura a doctor y defensa de Tesis.- El tribunal será conformado por 3 profesores con título de Doctor, de los cuales 2 deben ser de la UPSE y 1 de IES externas. Los profesores serán designados por el Comité Doctoral y deberán acreditar suficiencia temática o metodológica según el problema de investigación propuesto por el estudiante.

Art. 41. Aprobación de la candidatura doctoral.- La aprobación de la candidatura doctoral se enmarca en el siguiente procedimiento:

a. El Tutor presentará la solicitud de la prueba, con los respectivos soportes ante la Coordinación del Programa;
b. El Coordinador del Programa convocará al Comité Doctoral para evaluar la solicitud y conformar el Tribunal en concordancia a lo establecido en el presente reglamento; y,
c. El estudiante asistirá al acto de defensa y calificación de la Candidatura planificada por el Comité Doctoral.

Art. 42. Procedimiento de defensa y calificación de candidatura doctoral.- El procedimiento de defensa y calificación del estudiante para la candidatura doctoral se ajustará al siguiente procedimiento:

a. El estudiante tendrá 30 minutos para hacer su presentación;

Finalizada la misma, el tribunal realizará las preguntas pertinentes al estudiante. Se iniciará la deliberación del tribunal en privado, seguido de la comunicación inmediata de la calificación y la entrega del acta respectiva debidamente firmada;
b. Si el estudiante obtiene la calificación de aprobado, pasa a ser candidato a Doctor hasta que finalice su trabajo de investigación;
c. Si el estudiante obtiene la calificación de Aprobado con observaciones, el Tutor orientará en los cambios recomendados, con un plazo máximo de entrega de dos (2) meses, sustentado en informe favorable ante el Comité Doctoral; y,
d. Si el estudiante obtiene la calificación de No Aprobado, tendrá un plazo de máximo seis (6) meses para incorporar las sugerencias del tribunal evaluador, al cabo del cual deberá volver a sustentar el proyecto de tesis.

CAPÍTULO II
DE LA PROPUESTA DE TESIS DOCTORAL

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. **Teléfono Conmutador:** (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. **E-mail:** rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador

Art. 43. De la tesis doctoral.- La tesis doctoral es una investigación individual y original, que constituya una contribución significativa al conocimiento, y evidencie las competencias del futuro doctor. El documento de la tesis puede ser escrito en español o en inglés, y en casos excepcionales en otro idioma previa aprobación del Comité Doctoral.

Art. 44. Conformación del Tribunal de defensa de propuesta de Tesis.- El tribunal de defensa de la propuesta de tesis será conformado por el Director del estudiante y 2 profesores designados por el Comité Doctoral y deberán acreditar suficiencia temática o metodológica según el problema de investigación propuesto por el estudiante.

Art. 45. Características de la propuesta de Tesis.- Durante el primer año del doctorado, el estudiante presentará la propuesta de tesis doctoral dentro de la línea de investigación de su interés considerando lo siguiente:

a. La propuesta se elaborará de acuerdo con un formato establecido y aprobado por un tribunal de defensa de propuesta de tesis;
b. El tribunal revisará la propuesta en conjunto con el estudiante, quién deberá realizar las modificaciones a las observaciones formuladas por el tribunal. Cumplidos estos requerimientos, el tribunal emitirá un acta de aprobación;
c. Si la propuesta de tesis doctoral es rechazada, el estudiante tendrá oportunidad para corregirlo en un plazo de sesenta (60) días;
d. Para que el estudiante continúe en el programa, la propuesta deberá estar aprobada por el tribunal. En caso de cumplirse este plazo y no haberse aceptado la propuesta de tesis doctoral o no haberlo presentado por parte del estudiante, el Comité Doctoral podrá conceder un plazo adicional e impostergable de (60) días.
e. De ser nuevamente rechazado la propuesta de tesis doctoral, o si el estudiante no lo presentare, no podrá obtener el grado académico de doctor en el programa, lo que será debidamente notificado al estudiante y registrado en su expediente académico por parte del Coordinador del programa doctoral; y,
f. El desarrollo de la propuesta de tesis doctoral, se sujetará al plazo estipulado del doctorado, de mínimo 3 años con un máximo de 7 años y 1 año de gracia, conforme al Reglamento de Doctorado del CES.

CAPÍTULO III
DE LA REVISIÓN, DEFENSA Y CALIFICACIÓN DE TESIS DOCTORAL

Art. 46. De la revisión de la Tesis Doctoral.- Una vez que el Director de la tesis, certifica y solicita la evaluación de la tesis, el Comité Doctoral nombrará el tribunal de defensa de la tesis, previa propuesta del Coordinador del Programa. En ningún caso el Director de la Tesis podrá ser miembro de su tribunal calificador.

Los revisores tendrán hasta 60 días para poder evaluar la tesis y entregar un informe con un concepto cualitativo argumentado considerando los siguientes criterios:

a. Pertinencia de la temática;
b. Novedad y aporte;

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. **Teléfono Conmutador:** (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. **E-mail:** rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador

c. Profundidad teórica;
d. Precisión en la definición de la problemática;
e. Coherencia de los objetivos;
f. Rigurosidad metodológica; y,
g. El informe debe incluir su resolución de aprobar para sustentación o solicitar cambios y/o mejoras al documento de la tesis para una nueva revisión.

Art. 47. Informe favorable para la defensa de la tesis.- El tribunal de la tesis deberá emitir su informe favorable para la defensa de la misma, conforme a la revisión de la tesis que realizaron. El Director del programa notificará al estudiante que cuenta con el informe favorable para presentarse a la defensa de su tesis, señalando el día y hora establecido por el Comité Doctoral en acuerdo con el tribunal de la tesis.

Art. 48. Presentación y defensa de la tesis.- Concluida la elaboración de la tesis, el candidato a doctor la presentará para su defensa para lo cual deberá contar con una certificación de su director, en la que conste que le ha dirigido y que su texto puede defenderse. El estudiante contará con un tiempo que será informado por el Comité Doctoral para hacer su presentación. Finalizada la misma, el tribunal emitirá su opinión y realizará las preguntas pertinentes al estudiante. Se iniciará la deliberación del tribunal en privado, seguido de la comunicación inmediata de la calificación y la entrega del acta respectiva debidamente firmada.

(Artículo reformado mediante resolución sesión ordinaria No. 02-2025, de fecha 28 de febrero del 2025)

Art. 49. Requisitos para la defensa de la Tesis doctoral.- Para la defensa de la tesis doctoral, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Aprobar la totalidad del plan formativo correspondiente al programa doctoral;
b) Carta aval del tutor en la que conste que le ha dirigido y que su texto puede defenderse;
c) Haber aprobado la pre defensa de tesis ante un colectivo científico afín al tema de la tesis doctoral, compuesto por profesores e investigadores con grado académico de PhD;
d) Evidenciar como autor principal al menos un artículo aceptado para publicación o publicado y un artículo presentado, ambos deben ser en revistas indexadas en la base Scopus y/o Web of Knowledge;
e) Haber participado como ponente en al menos dos eventos científicos y/o académicos, uno nacional y uno internacional de prestigio; y,
f) Haber cursado y aprobado el Seminario de Investigación del Programa de Doctorado previa solicitud del Director de tesis con los respectivos soportes y el cumplimiento de los requisitos académicos del programa por parte del estudiante.

El Comité Doctoral aprobará el tribunal que revisará la tesis y evaluará la defensa de la tesis de doctorado

(Artículo reformado mediante resolución sesión ordinaria No. 02-2025, de fecha 28 de febrero del 2025)

Art. 50. Tribunal de grado.- El Comité Doctoral del programa designará un tribunal conformado por profesores e investigadores con grado académico de PhD o su equivalente en campos afines al tema de la Tesis Doctoral, el mismo que se encargará de su revisión y evaluación para la defensa.

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. **Teléfono Conmutador:** (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. **E-mail:** rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador

Este Tribunal estará integrado por dos (2) profesores titulares a tiempo completo del programa y un (1) profesor de otras universidades o escuelas politécnicas, nacionales o extranjeras.

El director de tesis participará con voz en la o las sesiones del tribunal. Previo a la defensa de la tesis doctoral, los miembros del tribunal evaluarán el trabajo escrito final y consignarán motivadamente el dictamen de autorización o no para la continuación del proceso. En caso de que el candidato a doctor no sea autorizado para la defensa de la Tesis Doctoral, deberá presentar una explicación fundamentada de las observaciones que deben ser subsanadas antes de una nueva y última solicitud de autorización. De ser nuevamente negada la autorización, el postulante no podrá obtener el grado académico de Ph.D., el plazo para subsanar no deberá exceder el tiempo máximo permitido por el CES para justificar la prórroga en el programa.

(Artículo agregado mediante resolución sesión ordinaria No. 02-2025, de fecha 28 de febrero del 2025)

Art. 51. Calificación.- Culminada la tesis doctoral y sustentada ante el tribunal se calificará como "Aprobada" o "No Aprobada". Si el estudiante obtiene nota de "Aprobada", tendrá todos los créditos correspondientes a su trabajo de tesis de Doctorado. Si un estudiante obtiene la calificación de "No aprobada, el tribunal resolverá en otorgar o no una nueva oportunidad de presentación.

La calificación de la tesis escrita, así como la defensa se realizará sobre una calificación de 100/100 requiriendo el candidato a Doctor en ambos casos la obtención de la nota mínima de 70/100 para su aprobación.

La escala de valoración será la siguiente:

ESTADO	NOTA CUANTITATIVA
Sobresaliente	90 – 100
Notable	80 – 89
Aprobado	70 – 79
Reprobado	Nota menor a 70

Art. 52. Reconocimiento honorífico "Cum Laude".- Cualquier miembro del tribunal podrá proponer que el candidato a Doctor que haya obtenido una calificación de "SOBRESALIENTE", y tenga un desempeño académico destacado, obtenga la mención honorífica "Cum Laude". Para lo cual, cada miembro del tribunal deberá emitir su voto, y se otorgará en el caso de existir la mayoría simple.

Art. 53. Disertación de la Tesis.- La defensa de la tesis se hará ante el respectivo tribunal, en acto público, en el que podrán intervenir, además de los Miembros del Tribunal, otros profesores o investigadores relacionados con el campo del conocimiento. Si el candidato a doctor no superase la defensa de su tesis frente al Tribunal de Grado Doctoral, podrá sustentarla nuevamente en un siguiente período académico, para lo cual deberá volver a registrarse en el módulo Seminario Doctoral III. Si el candidato a doctor no aprobare por segunda ocasión la defensa de su tesis, no podrá graduarse en el programa doctoral.

(Artículo agregado mediante resolución sesión ordinaria No. 02-2025, de fecha 28 de febrero del 2025)

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. **Teléfono Conmutador:** (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. **E-mail:** rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador

TÍTULO VII
DE LA GRADUACIÓN Y TITULACIÓN

Art. 54. De la graduación.- Una vez que el candidato a Doctor hubiera aprobado la totalidad del programa académico doctoral; así como la defensa de la tesis, con una calificación de aprobado, el tribunal lo declarará graduado como doctor (equivalente a PhD), de conformidad con la LOES.

.

Art. 55. Titulación.- Los graduados deberán presentar los siguientes requisitos con la finalidad de la obtención legal del título de cuarto nivel de Doctor/a (PhD o su equivalente):

a) Haber culminado todas las asignaturas y actividades académicas del programa;
b) Haber cumplido con todos los requisitos de publicación de artículos científicos y de ponencias en eventos científicos;
c) Contar con la autorización del Tribunal de Grado, de acuerdo con lo determinado en el Reglamento de Doctorados emitido por el CES; y,
d) Demás requisitos del programa doctoral.

El registro del título en el SNIESE y la entrega al doctor se dará en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de graduación, conforme lo establece el Reglamento a la LOES.

(Artículo agregado mediante resolución sesión ordinaria No. 02-2025, de fecha 28 de febrero del 2025)

Art. 56. Seguimiento y Acompañamiento a los Programas Doctorales.- El Consejo de Educación Superior (CES) realizará seguimiento a los programas de doctorado en la UPSE, para ello, los programas de doctorado deberán cumplir las políticas y procesos de calidad, mejora continua, acreditación y autoevaluación definidos por la Institución.

La Escuela de Doctorado, realizará también seguimiento a los programas de doctorado.

(Artículo agregado mediante resolución sesión ordinaria No. 02-2025, de fecha 28 de febrero del 2025)

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERO.- Los estudiantes del Programa de Doctorado de la UPSE quedan sujetos al Estatuto de la UPSE y demás normas vinculantes que lo modifiquen o sustituyan.

SEGUNDA.- La carga académica del personal académico del programa, incluyendo la asignación de las tesis, se realizará de conformidad con el Reglamento Académico de Estudios de Postgrado de la UPSE y demás normas vinculantes.

TERCERA. - El OCS delega al Rector/a la facultad de resolver todo aquello que no está contemplado expresamente en el presente Reglamento, con respeto irrestricto a la normativa institucional y nacional vigente.

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. **Teléfono Conmutador:** (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. **E-mail:** rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO. - El **REGLAMENTO GENERAL DE DOCTORADOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**, fue aprobado en la sesión extraordinaria No. 12-2022, el 1 de septiembre de 2022, reformado mediante la resolución RCS-SO-04-05-2024, el 13 de mayo del 2024, en la sesión ordinaria No. 04-2024 y en la sesión ordinaria No. 02-2025, mediante resolución RCS-SO-02-11-2025, del 28 de febrero del 2025.

SEGUNDO. – El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.upse.edu.ec.

Dado en La Libertad, a los (28) días del mes de febrero del 2025.

Firmado electrónicamente por:
NESTOR VICENTE
ACOSTA LOZANO

Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD.
RECTOR

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue aprobada en la sesión ordinaria número 02-2025, del Consejo Superior Universitario, desarrollada el 28 de febrero del 2025.

Firmado electrónicamente por:
MARIA MARGARITA
RIVERA GONZALEZ

Abg. María Rivera González Mgt.
SECRETARIA GENERAL

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. **Teléfono Conmutador:** (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. **E-mail:** rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador